

ACUERDO
OPLEV/OIC/06/2025

Acuerdo del Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que, con motivo del segundo periodo vacacional 2025, se suspenden los plazos y términos legales competencia de esta Autoridad administrativa; con excepción de los relativos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses en sus diferentes modalidades, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Órgano Interno de Control es la unidad administrativa del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, en término de los artículos 66 apartado A, inciso D) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 124 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Que esta Autoridad administrativa es la encargada de implementar los mecanismos de control interno, fiscalización y vigilancia de los sistemas, y procedimientos en materia administrativa a través de la rendición de cuentas transparente y oportuna, vigilando la aplicación de los principios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.
- III. Que con la entrada en vigor de las Leyes 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Órgano Interno de Control, en su calidad de Autoridad Garante, asume la responsabilidad de vigilar y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, dentro del ámbito de su competencia.

- IV. Que el Transitorio CUARTO de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, el treinta de junio del año en curso, prevé que los *procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley (...) se sustanciarán ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio (...); quien podrá remitir a la Autoridad garante competente aquellos asuntos conforme al ámbito de sus atribuciones.*
 - V. Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos que por virtud de ley, decreto o disposición administrativa se determinen como inhábiles, durante los cuales no se practicará actuación alguna.
 - VI. Que en términos del numeral 34 de la Ley General de Responsabilidades administrativas, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos; por ende, las y los sujetos obligados de este Ente, atienden tal obligación bajo ese criterio.
 - VII. Que el artículo 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas concede a las y los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses en las modalidades *INICIAL* y *CONCLUSIÓN*, un plazo de *SESENTA DÍAS NATURALES* siguientes a su toma de posesión o conclusión de su encargo respectivamente.
 - VIII. Que las personas servidoras públicas adscritas a este Órgano Interno de Control, se consideran personal de la rama administrativa del Ente, en términos de los artículos 3 numeral 1, inciso ff), y 36 numeral 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
 - IX. Que el artículo 108 numeral 1 del Reglamento del Órgano Interno de Control de este Organismo, señala que *son hábiles todos los días del año, con excepción de sábados, domingos y días festivos que señale el calendario oficial y aquellos que determine la Junta General Ejecutiva.*
 - X. Que el artículo 69 numeral 2 del Estatuto de Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz, prevé que *por cada seis meses*
- Av. Ávila Camacho 27-A, Centro, Xalapa Ver. CP 91000, Teléfono 2288189490

de servicio consecutivo el personal del OPLE gozará de quince días hábiles de vacaciones, conforme al programa aprobado por la Junta General.

- XI. Que la Junta General Ejecutiva de este Organismo, aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2025, el Calendario de días de descanso para la presente anualidad, en el que se estableció el segundo periodo vacacional, del 15 de diciembre al 06 de enero de 2026, por tal motivo, durante dicho periodo se suspenden todos los plazos y términos legales para tramitar, notificar, substanciar y resolver los recursos en materia de Responsabilidades Administrativas, así como los recursos revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, competencia de esta Autoridad Garante.

Por lo antes expuesto, y en términos de lo previsto por los numerales 3 fracción XXI, 9 fracción II, y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 y 36 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 7 y 9 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con motivo del segundo periodo vacacional, **del quince de diciembre de dos mil veinticinco al seis de enero de dos mil veintiséis**, se suspenden los plazos y términos legales para tramitar, sustanciar y/o resolver los procedimientos administrativos, así como de los recursos y/o denuncias en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales competencia de esta Autoridad, así como audiencias, notificaciones, emplazamientos, actos de entrega-recepción y cualquier otra diligencia administrativa; con excepción de los relativos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses.

SEGUNDO. Las y los sujetos obligados a presentar ante esta Autoridad su declaración de situación patrimonial y de intereses prevista en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán atender dicha obligación dentro del plazo establecido, a través del micrositio de esta Unidad administrativa, desde la siguiente dirección: **<https://declaranet.oplever.org.mx/>**.

Los acuses emitidos en relación con el párrafo anterior, se entregarán en las oficinas de este Órgano Interno de Control, a partir del siete de enero de dos mil veintiséis, durante el horario oficial.

TERCERO. Toda circunstancia no prevista en el presente, será determinada mediante Acuerdo emitido por el Contralor General de este Organismo.

CUARTO. Incorpórese el presente a los autos de los expedientes administrativos que lo requieran.

TRANSITORIOS

Primero. El presente surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su emisión.

Segundo. Notifíquese mediante oficio a la Presidencia de este Organismo, a las y los Consejeros Electorales, así como a las y los Titulares de áreas, para que sea difundido entre el personal a su cargo.

Tercero. Publíquese en los estrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y de este Órgano Interno de Control, así como en el micrositio de esta Autoridad.

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.


Lic. Gerardo Rafael Garza Dávila
Contralor General del Organismo Público
Local Electoral del Estado de Veracruz